



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que, el memorial poder otorgado al apoderado peticionario no tiene presentación personal de la poderdante ante notario público, así como tampoco se aportó copia del mensaje de datos a través del cual le fue enviado al Profesional del Derecho, por tal razón no es viable reconocerle personería.

Sin embargo, si se ordena, que a través del Centro de Servicios se le comparta el link del expediente judicial, advirtiendo desde ya que, si pretende iniciar la liquidación de la sociedad patrimonial, debe presentar la respectiva demanda con los requisitos de ley adjuntando la copia de los registros civiles de nacimiento con la nota marginal de inscripción de la unión marital de hecho declarada.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad91a629e02cfb10456a735327aadee01eae9dd1bd5a7602cccfc9b622593184

Documento generado en 27/01/2022 02:06:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>